



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SIETE B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Diagonal 85 79 -173 Robledo el Diamante

CITACIÓN PARA AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 000002-0027093-23-000
Infracción: Ley 1801 de 2016, artículo 135, numeral 4º
Denunciado: NORBERTO DE JESÚS ALVAREZ ESTRADA
Dirección: Calle 78A No. 86 – 35

El (La) señor (a) **NORBERTO DE JESÚS ALVAREZ ESTRADA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 223, numeral 2º del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), es citado a Audiencia Pública le comunico que debe presentarse ante este despacho el **JUEVES 04 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 A.M.** con el fin de llevar a cabo audiencia pública, en calidad de presunto Infractor, por el presunto Comportamiento contrario a la integridad Urbanística, establecido en el artículo 135 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, que indica **Artículo 135 Numeral 4. “En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.”**

No se hace necesario que se presente en compañía de abogado inscrito y titulado, no obstante está facultado para hacerlo de acuerdo a sus necesidades para la Audiencia se le solicita estar 10 minutos antes, con su cédula de Ciudadanía, traer si así lo considera necesario las pruebas que pretenda hacer valer en calidad de Presunta Infractora y/o denunciante, dentro de ellas están testimoniales (indicar Nombres completos, cédulas y Dirección de notificación para citación) y documentales, para que sean entregadas dentro la etapa de pruebas de la Audiencia Pública.

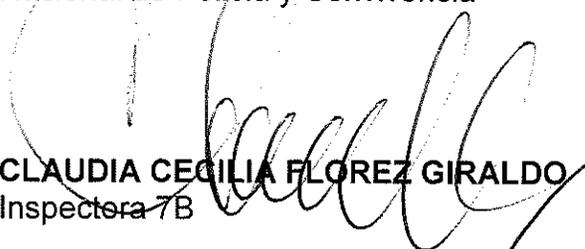
Observación: en el evento de presentar alguna enfermedad respiratoria, acudir con los elementos de protección necesarios.

De no acudir al Despacho de la Inspección el día y horas citado, deberá proceder a informar su no asistencia dentro de los tres (03) días siguientes, en caso de no realizarlo se tomarán como ciertos los hechos denunciados y se procederán a aplicar las medidas correctivas acorde al comportamiento denunciando y las pruebas aportadas en la denuncia.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Sentencia C-349 de mayo 25 de 2017, la cual declara la axequibilidad condicionada del parágrafo 1 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia


CLAUDIA CECILIA FLOREZ GIRALDO
 Inspectora 7B


LINA MARCELA PEÑA R.
 Secretaria

Es importante anotar que el horario de atención del despacho es de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:30 m. y de 01:30 p.m. a 05:30 p.m., los viernes de 07:30 a.m. a 12:30 m. y de 01:30 p.m. a 04:30 p.m., en la dirección Diagonal 85 # 79 – 173 Casa De Justicia Robledo El Diamante.

FECHA DE ENTREGA DE CITA: _____ DE _____ DE 2024

HORA: _____ : _____ HORAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES:

**SE INCORPORA COPIA DE LA PRESENTE CITACIÓN AL EXPEDIENTE
 000002-0017457-18-000 COMO CONSTANCIA**

MAURICIO HERNANDEZ
 Auxiliar Notificador Inspección 7B

